



CONTRATO NO.	140 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATISTA	LANDYS PATRICIA GUEERA ROMERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 1.122.402.890 DE SAN JUAN DEL CESAR
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIAZADO EN RECURSOS HIDRICOS PARA LA GESTION PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 91 DE 2022.
VALOR	DE ACUERDO AL PROYECTO, EL PRESUPUESTO QUE SE ESTIMA ES POR LA SUMA TOTAL DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS DE PESOS MCTE (\$10.500.000.00) GARANTIZADO CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
FORMA DE PAGO	DOS (2) PAGOS POR EL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER (1) PAGO DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000) CORRESPONDIENTES A 33 DÍAS DE EJECUCIÓN COMPRENDIDOS ENTRE EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 Y UN SEGUNDO (2) PAGO DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022. PARA CADA PAGO, SE DEBE REALIZAR CUENTA DE COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, SOPORTE DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES Y ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSECOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **LANDYS PATRICIA GUERRA ROMERO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.402.890 de San Juan del Cesar, obrando en nombre



propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a Gerencia de la empresa contratante, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J)** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **K)** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **L)** Para el desarrollo del objeto contractual relacionado en el que se utilicen equipos tecnológicos, el contratista deberá proporcionarlos y hacerse responsable de su cuidado **M)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIAZADO EN RECURSOS HIDRICOS PARA LA GESTION PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 91 DE 2022.SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS:** 1. Establecer un Plan de Trabajo en el que relaciona las actividades y el tiempo a desarrollar frente a los proyectos que deben ser ajustados y a los cuales les debe hacer una verificación inicial, en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022. **2.** Entregar un informe técnico por cada proyecto que evidencie la verificación realizada e indicando el alcance de las modificaciones que se deben realizar a los proyectos para que cumplan con la normatividad vigente, en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022. **3.** Establecer el alcance de cada uno de los ajustes como insumo para los términos de referencia en caso de requerirse la contratación de una consultoría para los ajustes y actualización de los estudios y diseños, en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022. **4.** Acompañar el proceso de estructuración del documento técnico que se trasladará a la Oficina Jurídica, para la contratación de las consultorías que sean necesarias para ajustar los proyectos, en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022.**5.** Realizar la formulación, actualización, estructuración y seguimiento de proyectos que le indique el supervisor,



en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022. **6.** Ajustar, complementar y/o actualizar, y cuando no sea posible informar, los aspectos identificados en el proceso de revisión y evaluación de los estudios y diseños de acuerdo a las observaciones de los mecanismos de evaluación teniendo en cuenta la priorización realizada por Empresas de Servicios Públicos de Cota, toda vez que no modifique el diseño original y la calidad de los estudios y diseños. **7.** Identificar los aspectos técnicos más relevantes en los diseños entregados y hacer seguimiento a la gestión que se realice en las mesas de trabajo con las consultorías, interventorías y mecanismos de evaluación. **8.** Preparar y presentar análisis técnicos relativos a los proyectos a su cargo, que le requiera el Comité técnico. **9.** Mantener las carpetas de los contratos y/o convenios debidamente organizados y realizar la transferencia documental. **10.** Realizar propuestas de mejora para la estructuración de proyectos, de acuerdo al modelo de gestión de proyectos del PMI y según el marco de gestión de la empresa. **11.** Realizar la estructuración y formulación técnica de los proyectos en la etapa pre contractual de los procesos de selección y/o contratos que adelante la Empresa de Servicios Públicos de Cota, en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022. **12.** Apoyar a la Empresa de Servicios Públicos de Cota, en la revisión y verificación de los aspectos técnicos derivados de cada uno de los informes de interventoría realizados en virtud del Convenio Interadministrativo No 91 de 2022. **13.** Apoyar técnicamente en la revisión de documentos y/o informes de ejecución y/o actas de corte, presentados durante la ejecución del convenio interadministrativo No 91 de 2022. **14.** Apoyar en la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las ofertas presentadas en los procesos de selección y/o contratos, que adelante la Empresa de Servicios Públicos de Cota, en virtud del convenio interadministrativo No 91 de 2022. Así mismo apoyar las respuestas a las observaciones técnicas realizadas al informe de evaluación. **15.** Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, para alcanzar los objetivos del área a la que ha sido asignado(a). **16.** Realizar visitas de campo de acuerdo a las directrices impartidas. **17.** Apoyar técnicamente, las solicitudes escritas, como derechos de petición, requerimientos de organismos de control, solicitudes presentadas por el cliente externo o por las diferentes áreas de la Entidad, dentro del término establecido. **18.** Reportar la información actualizada en la base de datos o sistema de información de proyectos, el estado de los proyectos a su cargo de acuerdo a la priorización de proyectos, en virtud del convenio interadministrativo No 91 de 2022. **19.** Ejecutar y llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de las actividades asignadas de acuerdo al plan de trabajo determinado. **20.** Apoyar los demás convenios y /o contratos que se puedan suscribir durante la ejecución del contrato. **21.** Las demás que le sean asignadas por el Gerente General, en concordancia con el objeto contractual. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten,



conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Tener disponibilidad de un sábado al mes de manera obligatoria para capacitaciones. **K)** Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **L)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **M).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** – De acuerdo al proyecto, el presupuesto que se estima es por la suma total de diez millones quinientos de pesos mcte (\$10.500.000.00) garantizado con certificado de disponibilidad presupuestal **QUINTA: FORMA DE PAGO.** – dos (2) pagos por el término de la ejecución del contrato, que se realizarán de la siguiente manera: un primer (1) pago de cinco millones quinientos mil pesos mcte (\$5.500.000) correspondientes a 33 días de ejecución comprendidos entre el veintiocho (28) de octubre al treinta (30) de noviembre de 2022 y un segundo (2) pago de cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000.00) comprendido entre el primero (1) al treinta (30) de diciembre de 2022. para cada pago, se debe realizar cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos a seguridad social y riesgos profesionales y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** – Dos (2) meses y tres (3) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022, previa expedición del Registro Presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** – El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000334 de fecha 25 de OCTUBRE de 2022, por valor DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.00), expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados



en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo



manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA
ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE COTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSECOTA S.A. E.S.P., al veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN
Gerente
EMSECOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

LANDYS PARICIA GUERRA ROMERO
C.C. No. 1.122.402.890

Proyectó: Edith Johanna Velásquez González/Profesional Jurídica